



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."

Toluca de Lerdo, Estado de México, **diecisiete de agosto de dos mil veintiséis.**

En atención al "ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDE EL CALENDARIO DE VISITAS ORDINARIAS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PARA LAS SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y MAGISTRATURAS SUPERNUMERARIAS; ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE LA MAGISTRADA Y LOS MAGISTRADOS QUE DEBERÁN DE LLEVARLAS A CABO.", aprobado en la sesión extraordinaria número uno de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada los veintiséis días del mes enero de dos mil veintiséis y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veintinueve de enero de dos mil veintiséis.

ACUERDA

Con fundamento en los artículos 1, 13, 14, 16 y 17 fracciones II, III, IV, XI y XII y 21 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y en términos del "ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDE EL CALENDARIO DE VISITAS ORDINARIAS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PARA LAS SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y MAGISTRATURAS SUPERNUMERARIAS; ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE LA MAGISTRADA Y LOS MAGISTRADOS QUE DEBERÁN DE LLEVARLAS A CABO.", efectúese la visita ordinaria de carácter físico a la **Quinta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria**, con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México, el **veinticinco de agosto de dos mil veintiséis, a las once horas**, misma que se desahogará en las oficinas ubicadas en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz Número 100, Centro de Servicios Administrativos Nezahualcóyotl, acceso 116 y 117, Colonia Metropolitana Segunda Sección, Código Postal 57740, Nezahualcóyotl, Estado de México.

COMPETENCIA

I. La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, fue creada por Decreto número 330 de la "LIX" de la Legislatura Local, que expidió la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, que conforme a su artículo SEGUNDO TRANSITORIO entró en vigor el día de su publicación, y que en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO aboga la Ley promulgada el treinta de mayo de dos mil diecisiete. Por lo que, ejerce la facultad de vigilancia en términos de los artículos 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13, 14 y 17 fracción XII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; 10, 15 y 16 del Reglamento Interior del propio Tribunal.

II. Los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen al servicio público, previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en el Código de Ética de las personas servidoras públicas de este Tribunal; así como los diversos que rigen el procedimiento y proceso administrativo como el de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia, gratuidad y buena fe, contemplados en el Código de Procedimientos Administrativos de esta entidad federativa; las y los servidores públicos estamos obligados a acatar, a efecto de mantener las condiciones estructurales normativas que permitan el adecuado funcionamiento de la administración pública y la actuación ética y responsable.

OBJETIVO DE LA VISITA

I. Bajo este contexto, la visita ordinaria a la **Quinta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria** de este Tribunal, tiene por objeto supervisar y verificar que las y los servidores públicos del citado órgano



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."

jurisdiccional, cumplan con las atribuciones y deberes encomendadas en el ámbito de su competencia y derivadas de las obligaciones administrativas y/o sustantivas en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica, el Reglamento Interior ambos del Tribunal de Justicia Administrativa, así como el Manual de Buenas Prácticas para la Función Actuarial; lo anterior atendiendo a que la vigilancia del desempeño jurisdiccional y administrativo, es una función de carácter continuo y dinámico y es a través de estas que se logra verificar el correcto funcionamiento de la actividad jurisdiccional de cada una de las Salas que integran este Tribunal de Justicia Administrativa.

II. Asimismo, se verificará el cumplimiento de los **Principios Rectores**: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad; de las **Reglas de Integridad**: las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas del Tribunal, que constituyen una guía para identificar acciones que puedan vulnerar lo previsto en cada una de ellas, establecidas en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así como los **Valores**: al interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Ello, en términos del Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas y el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas, ambos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, como parte de la normatividad que impone obligaciones y derechos de observancia obligatoria para todo el personal, que también debe ser supervisada.

III. Además, el artículo 17, fracción XXIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, otorga la facultad a la Junta de Gobierno y Administración de integrar y desarrollar los subsistemas de información estadística sobre el desempeño del Tribunal, así como el de su estructura orgánica para velar por el buen funcionamiento de la función jurisdiccional, lo que permite se pueda poseer datos estadísticos en lo concerniente a: asuntos atendidos por materia, cuantía, duración de los procesos, rezago y emisión de resoluciones, para que de esa manera pueda allegarse de la información necesaria que le permita adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional de este cuerpo colegiado.

En ese sentido, y conforme a lo que dispone el artículo 17, fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se considera oportuno la realización de la visita ordinaria de carácter físico a la **Quinta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria** de este Tribunal.

IV. Por lo anterior, los aspectos que serán objeto de supervisión y verificación, los cuales tienen carácter enunciativo mas no limitativo, obedecen a las prácticas implementadas en la tramitación de los expedientes correspondientes a los diversos procesos, tales como los juicios administrativos, procedimientos de cumplimiento de sentencia, excitativas de justicias, conflicto de competencias, cuadernos de amparo, etc., con especial atención al cumplimiento de los plazos de instrucción y resolución. De manera particular, deberá considerarse el estado procesal de las notificaciones, tanto físicas como electrónicas, realizadas a las partes, para lo cual se tomará, de manera aleatoria, una muestra de expedientes.

V. Por su parte, al revisar el trámite y la debida integración de los asuntos, los cuales tienen carácter enunciativo mas no limitativo, el personal actuante tiene facultades amplias para determinar a partir de una situación irregular, llevar a cabo la ampliación de acciones a supervisar con la finalidad de detectar el origen o causa que genera el detrimento en la función jurisdiccional.

VI. De igual manera, el personal que dirija la visita, podrá realizar una inspección a las instalaciones y advertir las necesidades materiales que impacten en el ambiente laboral para hacerlas llegar de



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."

manera inmediata a la Dirección de Administración para su consideración y en su caso, sean cubiertas.

Los aspectos que se supervisarán y verificarán en la visita, son los siguientes:

1) ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: REGISTRO DE ASISTENCIA

- I. Listado de Personal
- II. Asistencia de Personal
- III. Gafete Oficial

SEGUNDO: LIBRO DE CONTROL

- I. Libro de Oficios
- II. Libro de Juicios Administrativos
- III. Libro de Juicios Fiscales
- IV. Libro de Cumplimientos de Sentencia
- V. Libro de Registro de Nombramientos
- VI. Libro de Registro de Poderes
- VII. Libro de Garantías Fiscales
- VIII. Libro de Control de Asistencia del Personal
- IX. Libro de Amparos
- X. Libro de Oficialía de Partes
- XI. Libro de Asesoría

2) SUSTANTIVOS:

ÚNICO: ASPECTOS PROCESALES DE TRÁMITE DE EXPEDIENTES:

Revisión física y aleatoria de los expedientes a efecto de verificar su trámite e integración.

VII. Bajo estas consideraciones, se tiene a bien desarrollar la visita para su supervisión y verificación, y que como resultado de pauta a implementar las medidas necesarias en aras de velar por un adecuado ejercicio de la jurisdicción constitucional administrativa.

LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

I. La Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional; asimismo, cuenta con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones y se auxiliará, para el despacho de los asuntos de su competencia, por la Secretaría Técnica, las y los titulares de las direcciones, unidades administrativas y demás servidores públicos necesarios, en términos de lo previsto en los artículos 1, 13, 14, 16, 17 y 21 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

II. Por lo tanto, en cumplimiento a lo ordenado mediante el "ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDE EL CALENDARIO DE VISITAS ORDINARIAS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PARA LAS SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y MAGISTRATURAS SUPERNUMERARIAS; ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE LA MAGISTRADA Y LOS MAGISTRADOS QUE DEBERÁN DE LLEVARLAS A CABO.", así como a los artículos 13, 14 y 17 fracción XII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la **Magistrada Teresa de Jesús Martínez Ibáñez, suplente de la Tercera Sección de la Sala Superior e integrante de la Junta de Gobierno y Administración**, dirigirá la visita ordinaria



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."

de carácter físico a la **Quinta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria** de este organismo jurisdiccional, el martes veinticinco de agosto de dos mil veintiséis, a las once horas.

PERSONAL COMISIONADO

Para la práctica de la visita, en términos de lo dispuesto en los artículos 16 y 21 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se **comisiona** para tales efectos a los siguientes servidores públicos, quienes actuarán conjunta o indistintamente:

1. Rosalba Colín Navarrete, Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y Administración.
2. Luis Adrián Mejía Delgado, servidor público.
3. Yair Nieto López, servidor público.

FECHA Y HORA

I. La visita ordinaria de carácter físico a la **Quinta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria** de este Tribunal, se llevará a cabo de manera presencial el **veinticinco de agosto del dos mil veintiséis, a las once horas.**

II. Para tal efecto, el personal de la **Quinta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria** de este Tribunal, deberá proporcionar las facilidades necesarias para que el personal autorizado dé cumplimiento a la presente orden de visita, proporcionando toda la información y cualquier otro medio necesario, para acreditar el cumplimiento de las atribuciones conferidas al personal de la mencionada Sección.

RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

I. Para el caso de que durante o al final de la visita que nos ocupa, se presente denuncia en contra de alguna persona servidora pública adscrita a la **Quinta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria** de este organismo jurisdiccional, acúsele su recibo, asíéntese su recepción en el acta que al efecto se realice y dese el trámite que en derecho proceda.

II. Asimismo, durante o al final de la visita se podrá recibir a todo el personal alguna denuncia derivada de posibles incumplimientos a los principios rectores, reglas de integridad y valores previstos en los Códigos de Ética y Conducta para los servidores públicos, que serán remitidos inmediatamente al Comité de Ética para los efectos legales correspondientes.

PUBLICACIÓN

Publíquese en la página Web del Tribunal y los estrados de la Quinta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal, con domicilio en las oficinas ubicadas en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz Número 100, Centro de Servicios Administrativos Nezahualcóyotl, acceso 116 y 117, Colonia Metropolitana Segunda Sección, Código Postal 57740, Nezahualcóyotl, Estado de México.

Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado Doctor Luis Eduardo Gómez García, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, quien actúa ante la Secretaria Técnica, Rosalba Colín Navarrete, quien autoriza y da fe.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

MGDO. DR. LUIS EDUARDO GÓMEZ GARCÍA

**SECRETARIA TÉCNICA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

ROSALBA COLÍN NAVARRETE

Las firmas consignadas en la presente página corresponden al acuerdo de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiséis, derivado de la visita ordinaria de carácter físico a la Quinta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal; lo que se hace constar para todos los efectos legales conducentes.

DOY FE

ELABORÓ: PRISCILA
VALLEJO HERNÁNDEZ.
FIRMA:

JAQUELINE

REVISÓ Y AUTORIZÓ: ROSALBA COLÍN
NAVARRETE
FIRMA: